EL UNIVERSAL

CD. DE MÉXICO.- El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ordenó dar vista al Órgano Interno de Control (OIC) del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) para que investigue las posibles irregularidades en las que incurrió esa institución cultural, pues entregó datos personales con carácter de confidencial.

Lo anterior, luego de que un particular solicitara los documentos que comprueben el grado de estudios del personal que labora en los tres turnos de la Biblioteca de México “José Vasconcelos” y que el Conaculta dio de manera íntegra por medio de las constancias de estudios respectivas.

El IFAI reiteró que los datos académicos, como la trayectoria educativa, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, son datos personales de carácter confidencial.

Al analizar el recurso, la ponencia de la comisionada Sigrid Arzt expuso que en las constancias contienen las fotografías y las calificaciones de cada materia que cursaron los trabajadores de la biblioteca.

“La Ley Federal de Transparencia tiene como objetivo garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados. Los datos de una persona son confidenciales, y para que las dependencias puedan difundir, distribuir o comercializarlos a un tercero distinto de su titular, deberán contar con el consentimiento expreso del mismo”, dijo el IFAI en un comunicado.

En este caso, se solicitó sólo el acceso a los documentos que comprueben el grado de estudios del personal de la “Biblioteca Vasconcelos”.

Así se concluye que las fotografías de los servidores públicos, así como las calificaciones y trayectoria académica, se trata de información clasificada como confidencial, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Por lo anterior, el Pleno del IFAI, a propuesta de la comisionada Sigrid Arzt, advirtió que el Conaculta otorgó acceso a información de carácter confidencial, sin atender lo dispuesto en la ley de la materia.

“En tal virtud, la atención brindada por el Conaculta a la solicitud no fue la adecuada, en cuanto a que dio acceso a información de carácter confidencial, sin acreditar el consentimiento de sus titulares, ni que el entonces solicitante fuera el titular de los mismos o su representante, por lo que revocó la respuesta proporcionada por el sujeto obligado”.

Señaló que toda vez que el daño ocasionado resulta irreparable, porque el particular cuenta con la información, el Pleno del IFAI ordenó dar vista al OIC, a efecto de que investigue las posibles irregularidades en que incurrió el Conaculta y actúe en consecuencia.